

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS ARAGON BALANTA
RADICACION: 2019-00293-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 28 DE JULIO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS ARARAGON BALANTA
RADICADO: 2019-00293-00
SUSTANCIACIÓN: No. 245
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

ASUNTO A RESOLVER

De la revisión al presente proceso y teniendo en cuenta que el ejecutado se encuentra notificado del auto mandamiento de pago, este despacho judicial requerirá a la parte ejecutante en los términos contenidos en la parte resolutive de este pronunciamiento, exigiéndole aportar el folio de la matricula inmobiliaria del bien inmueble identificado bajo el No. 130-23293, donde conste el registro de la anotación del embargo decretado por este Juzgado - oficio No. 2120 de diciembre 05 de 2019, con el fin de continuar con el trámite del proceso, (numeral 3º del artículo 468 del Estatuto Procesal), siendo esa una carga procesal que debe cumplir so pena de las consecuencias que ello acarrea tal como también se indicará en este proveído.

En consecuencia se **RESUELVE**:

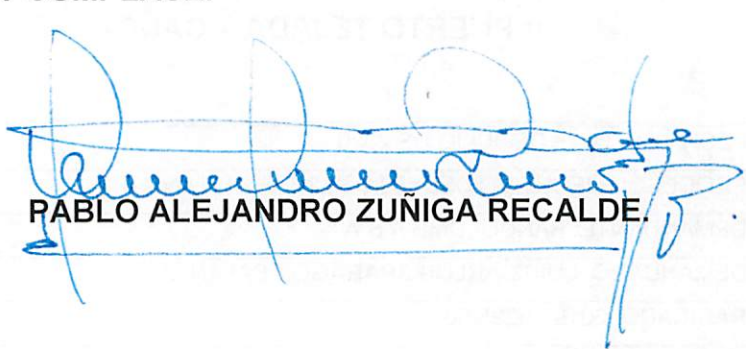
1. REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de 30 días se sirva aportar el folio de la matricula inmobiliaria del bien inmueble identificado bajo el No. 130-23293, donde conste el registro de la anotación del embargo ordenado por este Juzgado - oficio No. 2120 de diciembre 05 de 2019, **so pena de entender desistida tácitamente su actuación ante el incumplimiento de una carga que impide llevar adelante la ejecución. Art. 317 No. 1 del C.G.P. y numeral 3º del artículo 468 ibídem.**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS ARAGON BALANTA
RADICACION: 2019-00293-00

2. En cuanto a los documentos allegados por la parte interesada, se procede por el despacho a glosarlos en el expediente sin ningún pronunciamiento adicional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.

